

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	8138

Documentales recibidas el quince de mayo del año en curso mediante Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas el dieciséis siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta de la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual exhibe la documental que acompaña; señala nuevo **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; reitera y designa **autorizados**, designa **delegada**, y **revoca a los nombrados con anterioridad**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 5², 4, párrafo tercero³, 11, párrafos primero y segundo⁴ y 31⁵, en relación con el 59⁶, de la Ley

¹ De conformidad con la documental exhibida para tal efecto, y con fundamento en los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establecen lo siguiente.

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

Artículo 18. (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de una persona titular de la Presidencia, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 4.** (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la normativa reglamentaria.

Por otra parte, respecto a las solicitudes de la representante legal del organismo público autónomo consistentes en tomar registro fotográfico de las actuaciones del presente asunto, así como la expedición de las copias simples que indica, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveídos de cinco de agosto y veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, mediante los cuales, respectivamente, se acordó de conformidad dichas solicitudes.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/LMT 08

⁴ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

⁵ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁶ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁷ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T16:57:57Z / 07/06/2023T10:57:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	db 41 dd 36 a3 7e 5c 93 0e 3b bc 26 88 34 78 0a e8 f9 30 6e 53 0f 94 d9 2b c1 0b 86 aa 04 69 56 db b8 df 03 b1 20 86 a2 e6 54 c2 72 91 71 a7 9b a0 fd 2d da 2e 4a 55 48 67 e8 7f 96 2d 49 dc 09 bb 0a 19 58 fd c0 88 90 48 7c e9 36 be 64 66 02 0d 31 22 c0 34 0f 0d 14 df e0 5a 0d 44 50 66 6c 13 df 5b d3 71 c6 16 ed 10 d5 23 75 dd 12 20 74 e6 d3 5e 25 e5 9d 5f 96 5e 0a 50 06 c9 0b 3a 70 b2 a4 51 f3 36 45 bd 25 8e d0 3b a2 ec af 31 65 97 e0 2f 39 d4 47 23 84 6d 41 f4 9a 80 48 26 fb 55 89 b1 78 2c bc 7c e2 a9 99 df d9 ab 13 c3 b9 47 91 6f 7f 59 b4 f8 21 13 8b 26 54 32 0d 88 98 dd dc 36 c3 9d bd 08 bf d1 c7 8f 01 0b 9d 65 f1 07 e8 9c 1d c2 2c 3c ec ea 79 9c 5b fe a5 fa 3c 90 3b cc c8 ed fb 08 4d 3e 4f b8 74 70 5a 56 33 13 f3 6a 0c bc 13 15 83 3b 8a 9f 33 ca 31 75 f1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T16:57:57Z / 07/06/2023T10:57:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T16:57:57Z / 07/06/2023T10:57:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5880486			
	Datos estampillados	1EF88AAFF018DD6852ED60E184157F10DC6136C8D8E90DE42A471F36F81868D3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T03:12:16Z / 05/06/2023T21:12:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e 9d 11 55 b7 9e de 04 2a 2a 93 b7 23 74 cf 91 e1 b2 69 e5 b3 e6 62 81 86 73 e2 6a 9a c5 3d 80 86 ab d8 e6 c3 d1 33 e1 31 ae fb 31 e7 bc 0a dc 19 be d4 40 0a 8e 7c 6c 5c a4 7e 6b 22 bd d6 2f 37 56 e9 2a d7 ba 42 af 41 b6 dd 56 29 14 89 af f2 68 19 a4 6c 79 61 61 f7 63 c3 60 0c a6 da ef c8 f9 e2 0f 31 88 4d 0d 3b 9b 9e 6d 2f db 68 47 9a eb 58 ce c4 f8 a2 0a 99 34 0a 55 b2 e8 eb 1f b1 fb 8c e7 1c f6 44 95 3e da 0c be 25 77 ff 23 46 7c e2 6b db 59 fa 02 4c 0e cb 3f bf ef b3 df a0 a3 e2 e3 1d 94 2d 13 a7 e2 db aa 35 cc ca 18 24 33 86 20 d6 86 5e eb 69 b0 b8 0a 40 a8 9c 5c 80 bb fb 2b 25 88 58 98 9e 3d ba 03 21 bc d0 19 10 ea 88 1c 31 05 8a 4d ec 27 41 aa ec 68 42 a3 68 dd 33 d3 eb 1e 16 1d 53 fe 7a 54 86 e5 12 56 7c fc a2 69 b5 9a 53 ad b4 9d 29 80 7d 90 82 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T03:13:37Z / 05/06/2023T21:13:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T03:12:16Z / 05/06/2023T21:12:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5873113			
	Datos estampillados	3539686F479267853A4FF84B47CBA3A73ECA9956381AAA4D189365C1CF85FB7A			